

CASTELLANOS & Co. LTDA

ABOGADOS

Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-132105- -00006-0000

Fecha: 2014-02-13 15:51:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

Señor

Director de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. **12 132105**

Solicitud de Patente PCT Entrada en Fase Nacional, para:

**“COMPOSICION DE EXTRACTOS DE ACEITE DE PALMA QUE COMPRENDE
COMPUESTOS FENOLICOS DEL ACEITE DE PALMA”** (nuevo título).

Solicitante: **MALASYAN PALM OIL BOARD**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito dar repuesta a su oficio No. 18984 notificado el 8 de octubre de 2013, y estando dentro de la prórroga solicitada de la siguiente manera:

Excepción a la patentabilidad

El examinador objeta las reivindicaciones 19 a 26, argumentando que las mismas no son patentables porque se refieren a un método de tratamiento. Con el fin de subsanar esta objeción, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se han eliminado dichas reivindicaciones.

Reivindicaciones relativas a un uso

El examinador objeta las reivindicaciones 9 a 16 y 19 a 26 por caracterizar la materia reclamada mediante su uso. Con el fin de subsanar esta objeción, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se han eliminado las reivindicaciones 9 a 16 y 19 a 26.

CASTELLANOS & Co. LTDA

ABOGADOS

Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Por otro lado, el examinador objeta las reivindicaciones 1, 2 y sus dependientes por no ser concisas pero no es claro respecto a la forma en que las mismas se relacionan con un uso o segundo uso. Por lo tanto, el solicitante respetuosamente le pide al examinador un poco más de claridad para poder subsanar de manera satisfactoria las objeciones presentadas.

Título de la Solicitud

Con el fin de superar la objeción sobre el título, presento en su reemplazo el sugerido por el examinador así:

**“COMPOSICION DE EXTRACTOS DE ACEITE DE PALMA QUE COMPRENDE
COMPUESTOS FENOLICOS DEL ACEITE DE PALMA”**

Reivindicaciones

El examinador objeta las reivindicaciones 6, 7, 8, 17 y 18 argumentando que las mismas no agregan ninguna característica a las reivindicaciones de las que dependen.

Con el fin de subsanar esta objeción, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se corrigen o eliminan las reivindicaciones objetadas.

Así entonces, el nuevo pliego reivindicatorio cumple con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

Novedad

El examinador objeta la novedad de las reivindicaciones 1 a 18 a la luz de las enseñanzas de los documentos WO 2009/008697 (en adelante D1), WO 2008/130216 (en adelante D2), WO 2009/014417 (en adelante D3), WO 2009/110782 (en adelante D4), WO 2009/035314 (en adelante D5) y D6.

Con el fin de subsanar estas objeciones, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se presentan de mejor manera las características de la invención que la diferencias

del estado del arte. Sin embargo, el solicitante quisiera también hacer las siguientes aclaraciones en relación con los documentos citados por el examinador:

La anterioridad D1 divulga *“un extracto de **hojas de palma** que es capaz de prevenir o ayudar en el manejo del hipercolesterol, hipertensión, hiperlipidemia, arterosclerosis, obesidad, estrés oxidativo, daño de órganos y otras enfermedades relacionadas con o causadas por tales condiciones de un individuo al usar los extractos de los productos pertinentes”*.

Claramente, D1 se relaciona con extractos de la hoja de palma en tanto que la presente solicitud divulga y reclama formulaciones que comprenden fenólicos de aceite de palma, los cuales se obtienen de los molinos de procesamiento del aceite de palma. Por lo tanto, D1 no guarda ninguna relevancia sobre la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto y no afecta la novedad de la invención como se divulga en la presente solicitud.

D2 divulga composiciones que contienen fenólicos de aceite de palma y vitamina E para el tratamiento de diferentes cánceres. La presente solicitud no divulga ni enseña la inclusión de vitamina E en sus composiciones. D2 además divulga composiciones para el tratamiento de cánceres, lo cual no es el objeto de la presente solicitud.

D3 divulga una composición antiviral, la cual extrae fenólicos de aceite de palma de la corriente de licor de vegetación del proceso de molienda del aceite de palma, la cual es una corriente de efluentes; en tanto que la presente invención tiene fenólicos de aceite de palma extraídos de los extractos de aceite de palma, o sea la corriente que no es efluente o la corriente de producto del proceso de molienda de la palma de aceite.

D4 divulga extractos que tienen ácidos fenólicos de las hojas de palma de aceite, y sus aplicaciones. Además, la composición fenólica de los extractos de las hojas de palma de aceite es diferente a los fenólicos de aceite de palma extraídos de la corriente de producto del proceso de molienda de la palma de aceite. Por lo tanto, D4 no es relevante para la materia objeto de la presente solicitud y no anticipa la presente solicitud.

D5 divulga composiciones de la corriente acuosa, o sea otra corriente de efluentes del proceso de molienda de la palma de aceite, para el tratamiento y prevención del estrés oxidativo. La presente solicitud claramente no es relevante a la materia divulgada por D5. Además, la composición como se divulga lleva a la inhibición de la progresión rápida de la formación de MetHb, debido a la remoción del H_2O_2 generado en el proceso metabólico dentro del cuerpo.

CASTELLANOS & Co. LTDA

A B O G A D O S
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Como tal, la solicitud en estudio no divulga tales efectos, ya que la composición tiene como propósito tratar la obesidad y es un producto anti-obesidad y dislipidémico.

El documento D6 discute la química del fruto de palma y no de los productos procesados o las corrientes de productos del proceso de molienda de la palma de aceite. La presente solicitud, como se menciona arriba, describe la composición obtenida de extractos de las corrientes del proceso de molienda de la palma de aceite.

En vista de lo anterior, el solicitante considera que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto cumple con el requisito de novedad establecido en el artículo 16 de la Decisión 486 ya que ninguno de los documentos citados por el examinador enseña de manera explícita todas y cada una de las características de la invención como se reclama en el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto.

Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.

Señor Director,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Bogotá
T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.
Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 7560770

13 FEB. 2014

Bogotá, D.C.
MCA/Chr
P3191
RESPUESTA EXAMEN DE FONDO

NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO

RESPUESTA EXAMEN DE FONDO

1. Una composición que comprende extractos de aceite de palma, **caracterizada porque** dicha composición comprende fenólicos de palma obtenidos del licor de molienda de vegetación.
2. La composición como se reclama en la reivindicación 1, **caracterizada porque** el extracto se obtiene de la corriente no acuosa del proceso de molienda de la palma de aceite.
3. La composición como se reclama en la reivindicación 1 o 2, **caracterizada porque** la composición se suministra en forma de dosis sólida.
4. La composición como se reclama en la reivindicación 1 o 2, **caracterizada porque** la composición se suministra en forma de dosis líquida.
5. La composición como se reclama en la reivindicación 1 o 2, **caracterizada porque** la composición se suministra en forma de solución.
6. La composición como se reclama en la reivindicación 1 o 2, **caracterizada porque** la composición se suministra en forma farmacéuticamente efectiva.
7. La composición como se reclama en la reivindicación 1 o 2, **caracterizada porque** la composición se suministra en forma nutracéutica.
8. La composición como se reclama en la reivindicación 1 o 2, **caracterizada porque** la composición se suministra en forma de suplemento nutricional.
9. La composición como se reclama en la reivindicación 1 o 2, **caracterizada porque** la composición se suministra en forma apropiada para administración oral.